Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 442

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2010 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS" PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ.

Asunción, 15 de julio de 2010

VISTO:

El expediente remitido con relación a la Contratación Vía Excepción N° 02/2.010 ***"Adquisición de Medicamentos y Reactivos"***, para el Hospital Nacional de Itauguá; y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Nacional de Itauguá, a través de la Nota de fecha 7 de julio de 2010 y el Dictamen de la misma fecha, que se adjuntan, solicita que se acredite el supuesto de excepción, para el inicio de la mencionada contratación referida.

Que el presente llamado tiene como finalidad incorporar medicamentos y reactivos para hacer frente a la atención de las necesidades surgidas como consecuencia de la acelerada propagación de enfermedades respiratorias así como también del rebrote de la gripe A H1N1.

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, dispone la adquisición por urgencia impostergable, que en este caso ya es evidente, y que hace necesario en forma imperiosa contar con los medicamentos y reactivos indicados, ya que sin los mismos los pacientes se encuentran en riesgo vital.

Que dicha contratación se funda en los supuestos de excepción establecidos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes* ***por razones de técnicas o urgencias impostergables... "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."***

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha formulado la justificación plena del llamado, de conformidad con los términos del Dictamen (AJ) DOC N° 0187/2010 de fecha 9 de julio de 2010.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen AJ N° 1563 de fecha 13 de julio de 2010, y de acuerdo con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido con los requisitos y formalidades exigidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta.

Que los Artículos 19° y 20° del Decreto N° 21.376/98, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración general de la Institución.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 442

15 de julio de 2010
Hoja N° 2

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el Supuesto de Excepción del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2.010 **"Adquisición de Medicamentos y Reactivos"** para el Hospital Nacional de Itauguá.

Artículo 2° Autorizar el llamado respectivo y encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones del Hospital Nacional de Itauguá, el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2.010 para la "Adquisición de Medicamentos y Reactivos".

Artículo 3° Imputar los montos resultantes de la presente contratación con cargo a los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobado para el ejercicio 2010, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que dio origen al presente llamado.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
MINISTRO SUSTITUTO

fb/t